



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 1-17-1297 DE 2021
 (17 mar 2021)

“Por medio del cual se establecen directrices para la implementación de la política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”

Capítulo 5
Publicación en sitio web y gestión documental

Artículo 22. *Publicación en sitios web.* En la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la entidad, se publicará la normatividad que rige a la entidad.

Artículo 23. *Archivo.* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, los antecedentes y memorias utilizados en la elaboración de los proyectos de decreto o resolución deberán ser archivados en la entidad que los proyectó, con el fin de disponer de documentación organizada que permita la recuperación de la información institucional, su uso en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia normativa de las decisiones adoptadas.

Artículo 24. *Publicidad de los actos administrativos.* La publicidad de los actos administrativos estará a cargo de organismo, dependencia y/o entidad del nivel central o descentralizado de la Administración Departamental responsable del respectivo proyecto normativo y se realizará de conformidad a la normatividad vigente, en especial, los artículos 330 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 9 y siguientes del Decreto Departamental 010-21-1609 del 05 de diciembre de 2016 y demás normas concordantes.

Capítulo 6
Evaluación de las regulaciones

Artículo 25. *Herramientas de evaluación de las regulaciones.* Los organismos, dependencias y entidades del nivel central y descentralizado de la Administración Departamental deben revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados. De la misma forma, deben identificar, eliminar o reemplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

Las Herramientas de racionalización, depuración, evaluación y simplificación son:

1. *La política de racionalización de trámites:* tiene como objetivo facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y los procedimientos administrativos que brinda la administración pública, por lo cual cada entidad debe implementar acciones normativas, administrativas o tecnológicas que tiendan a simplificarlos, estandarizarlos, eliminarlos, optimizarlos y automatizarlos.
2. *La Estrategia de depuración normativa:* tiene como fin expulsar del ordenamiento jurídico las normas obsoletas o en desuso, en aras de brindar claridad y certeza del ordenamiento jurídico aplicable
3. *La evaluación ex post:* Es una herramienta que permite, con posterioridad a la entrada en vigor de una regulación, examinar de manera sistemática su relevancia, su efectividad, su impacto (costos-beneficios) y resultados, con el fin de determinar la permanencia, la modificación o la derogatoria de la respectiva regulación en el ordenamiento jurídico.
4. *La simplificación normativa:* Tiene como objetivo tener un ordenamiento jurídico simple y claro.

Artículo 26. *Decreto único reglamentarios.* En la evaluación de las regulaciones los Jefes de Oficina Asesora Jurídica o quienes hagan sus veces, en su defecto, los abogados



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 1-17-1297 DE 2021
 (17 NOV 2021)

"Por medio del cual se establecen directrices para la implementación de la política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

adsritos a cada dependencia o entidad descentralizada, promoverán la elaboración de Decretos Únicos Reglamentarios del sector administrativo al cual pertenecen conforme al Decreto Departamental 1638 de 2020.

En la elaboración de los Decretos Únicos Reglamentarios se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1081 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Capítulo 7
Disposiciones varias

Artículo 27. Revisión de calidad normativa. La calidad normativa de los proyectos de actos administrativos será realizada por los Jefes de Oficina Asesora Jurídica o quienes hagan sus veces, en su defecto, los abogados adsritos a cada dependencia o entidad descentralizada.

El Departamento Administrativo de Jurídica es la dependencia de la Administración Departamental encargada de revisar y conceptuar sobre los aspectos normativos de los proyectos específicos regulatorios, previamente a su expedición y firma por parte del Gobernador(a), asegurando que cumplan con la ley y la Constitución.

Artículo 28. Prevención del daño antijurídico. La prevención del daño antijurídico en la producción normativa tiene como fin que los organismos, dependencias y entidades del orden central y descentralizado de la Administración Departamental apropien mejores prácticas en la gestión ordinaria de sus funciones que implique la producción de actos administrativos, evitando ocasionar daño antijurídico que genere posteriormente un litigio contra del ente territorial.

El Departamento Administrativo de Jurídica en materia de política de prevención del daño antijurídico, establecerá los elementos que generan litigio en la producción de actos administrativos, para que se realicen los correctivos necesarios, a fin de evitar, en la medida de lo posible, causar un daño o una condena en contra la entidad.

Artículo 29. Elaboración de actos administrativos. El Departamento Administrativo de Jurídica establecerá los parámetros para la elaboración de textos normativos, proyectos de decreto y resolución.

Artículo 30. Herramientas metodológicas de producción de instrumentos normativos y regulaciones (manuales, instructivos, cartillas y guías). Los documentos que se elaboren deben tener los siguientes efectos:

1. Fortalecer el principio de seguridad jurídica.
2. Propiciar condiciones jurídicas idóneas para que el emprendimiento y la competitividad se fortalezcan.
3. Evitar que el lenguaje normativo se pueda constituir en una barrera discriminatoria.
4. Reducir el riesgo de multiplicidad de interpretaciones normativas.
5. Evitar que las disposiciones jurídicas ocasionen conflictividad interpersonal, social e institucional.
6. Disminuir los riesgos de daño antijurídico y de litigiosidad contra el Estado.
7. Simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios.